CONTRATO No. 560-2026

TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATANTE:	**DISTRITO CAPITAL –SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN- NIT 899.999.061-9.** **JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ** **C.C. No. 52.263.569 de Bogotá D.C.** **Subsecretaria de Gestión Institucional**
CONTRATISTA	**CAMARA REGIONAL DE LA CONSTRUCCION DE BOGOTA D.C. Y CUNDINAMARCA** **NIT: 860024452-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**EDWIN JAIME CHIRIVI BONILLA** **C.C. 80.040.850 DE BOGOTA D.C.**
VALOR:	**SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($63.318.000) M/CTE INCLUIDO IVA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**UN (1) AÑO Y CUATRO (4) MESES**
PROCESO:	**65**
OBJETO:	**ADQUIRIR PARA LA DIRECCION DE ESTARATIFICACION SUSCRIPCION AL SISTEMA DE INFORMACION “COORDENADA URBANA” CON EL PROPOSITO DE CONSULTAR, PROCESAR, ANALIZAR INFORMACION DEL SECTOR CONTRUCTOR E INMOBILIARIO, CON EL FIN DE TOMAR DECISIONES EN MATERIA DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA.**

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ , identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.263.569 de Bogotá D.C.**, en su calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, debidamente delegada para suscribir el presente documento mediante Resolución No. 1793 de 2024, quien para efectos de este acto se denominará **DISTRITO CAPITAL – SDP**, por una parte, y por la otra, **EDWIN JAIME CHIRIVI BONILLA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.040.850** de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la **CAMARA REGIONAL DE LA CONSTRUCCION DE BOGOTA D.C. Y CUNDINAMARCA,** con **NIT 860024452-1**, y quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente de prestación de servicios, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Dirección de Estratificación de la Secretaría Distrital de Planeación adelantó los estudios previos de la presente contratación, en los cuales se identificó y describió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer, y se determinó como objeto contractual: “ADQUIRIR PARA LA DIRECCIÓN DE ESTRATIFICACIÓN SUSCRIPCIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN ‘COORDENADA URBANA’, CON EL PROPÓSITO DE CONSULTAR, PROCESAR Y ANALIZAR INFORMACIÓN DEL SECTOR CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO, CON EL FIN DE TOMAR DECISIONES EN MATERIA DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA”, con un plazo de ejecución de UN (1) AÑO Y CUATRO (4) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y por un valor total de SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($63.318.000), incluido IVA, suma respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 658 de 2026

2) Que para la presente contratación se justificó por la Dirección de Estratificación de la Secretaría Distrital de Planeación en los estudios previos:

CONTRATO No. 560-2026

"La estratificación socioeconómica es el principal instrumento de focalización geográfica ya que "Por su nivel de detalle la estratificación permite identificar con bastante precisión las áreas (manzanas o cuadras) más pobres en zonas urbanas y las viviendas pobres en los municipios más pequeños y en las zonas rurales" (CONPES Social 100, 2006), por lo que examina las condiciones del territorio y no propiamente a individuos y hogares para la entrega de subsidios, que se materializan a través de las facturas de los servicios públicos domiciliarios. El Decreto Nacional 3069 de 1968 estableció que las tarifas de los servicios públicos domiciliarios (SPD) estarían sujetas a la capacidad económica de los diversos sectores de la sociedad.

La Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", es la norma en materia de servicios públicos domiciliarios (SPD) y define los lineamientos básicos de la estratificación. En el artículo 101 de esta Ley se establece el régimen de estratificación y señala, entre otras cosas, "(...) es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva". Por lo tanto, la aplicación de las metodologías de estratificación depende de cada una de las administraciones centrales de los municipios, así, el (la) alcalde(sa) Mayor de Bogotá tiene, además de la función de realización, las funciones de adopción y actualización de la estratificación del Distrito Capital (según el capítulo 5 del Decreto Nacional 1170 de 2015). Esta tarea se le delegó a la Dirección de Estratificación de la Secretaría Distrital de Planeación ratificada a través del Decreto Distrital 648 de 2025.

El artículo 40 del Decreto Distrital 648 de 2025, establece como funciones de la Dirección de Estratificación, entre otras: "1. Aplicar la metodología de estratificación para el Distrito Capital, que determine el órgano rector. 2. Recopilar, administrar, actualizar y divulgar la información de estratificación de viviendas del Distrito Capital. 3. Estudiar y resolver en primera instancia las solicitudes de revisión de estrato urbano o rural que formulen los usuarios en el Distrito Capital, teniendo en cuenta la metodología de estratificación y la normativa vigente. (...) 5. Mantener actualizada la base de datos de estratificación del Distrito Capital, de acuerdo con las metodologías vigentes. (...)

7. Elaborar la base de datos prediales y catastrales con la asignación del estrato actualizado y entregarla a las empresas de servicios públicos domiciliarios del Distrito Capital. 8. Elaborar los estudios técnicos y análisis de impacto social y financiero asociados con los resultados de la estratificación, de acuerdo con las metodologías de la entidad. (...) 12. Elaborar conceptos técnicos sobre los temas que son competencia de la Dirección (...)".

Producto de estas funciones misionales, la Dirección de Estratificación tiene una meta establecida "Implementar 1 modelo de operación y actualización de registros administrativos para la focalización del gasto de Bogotá". Esta meta hace parte del Plan de Desarrollo Distrital, "Bogotá camina segura" (2024-2027), asociado al proyecto de inversión 8034, que consiste en el "Fortalecimiento de los procesos de información para la toma de decisiones en Bogotá D.C.", en el cual está enmarcada esta contratación.

En el marco de la ejecución y desarrollo de las actividades del Plan de Desarrollo, dentro de la meta definida "Implementar 1 modelo de operación y actualización de registros administrativos para la focalización del gasto de Bogotá", desde la Dirección de Estratificación se requiere adquirir el sistema de información de Coordenada Urbana, para tener información actualizada y georreferenciada del sector constructor, ya que dicha herramienta consolida mensualmente en el censo de edificaciones los nuevos proyectos de vivienda. De igual manera, llevan un registro mensual de las ventas de cada uno de los proyectos censados, que es importante, para el proceso de actualización de la estratificación socioeconómica, el plan de trabajo y visitas de campo que construye el equipo técnico respecto de los nuevos proyectos que deben ser estratificados.

Sumado a lo expuesto, la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL, identificada con NIT 860.007.324-3, es una asociación gremial de carácter nacional, sin ánimo de lucro, que reúne a empresas y personas naturales vinculadas a la cadena de valor del sector de la construcción en Colombia y que cuenta con una trayectoria institucional de más de tres décadas. En desarrollo de sus actividades, CAMACOL Nacional diseñó, desarrolló y administra el sistema de información COORDENADA URBANA, herramienta especializada para el seguimiento permanente de la actividad edificadora del país.

CONTRATO No. 560-2026

En el marco de su modelo organizacional, la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL opera bajo un esquema federado, conformado por dieciocho (18) cámaras regionales, mediante el cual la organización nacional mantiene la titularidad, administración y dirección de sus productos y servicios, al tiempo que faculta a sus regionales para su promoción, comercialización y gestión contractual dentro de su respectiva jurisdicción. En virtud de este esquema, la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL, identificada con NIT 860.007.324-3, ha certificado que la Cámara Regional de la Construcción Bogotá D.C. y Cundinamarca, identificada con NIT 860.024.452-1, se encuentra expresamente autorizada para promocionar, comercializar y gestionar la contratación de los productos y servicios asociados al sistema de información COORDENADA URBANA, en representación de CAMACOL Nacional para la región Bogotá y Cundinamarca.

COORDENADA URBANA constituye el único censo sectorial de edificaciones nuevas del país que, con una periodicidad mensual, consolida y monitorea de manera integral la dinámica de la actividad edificadora, ofreciendo la mayor cobertura geográfica y temática disponible en Colombia. Su serie histórica, construida de manera continua desde 1992, reúne más de treinta (30) años de información especializada y comprende más de ciento cuarenta (140) variables que permiten realizar el seguimiento y análisis de los principales indicadores del mercado inmobiliario y constructor. Estas características convierten a COORDENADA URBANA en una fuente única de información estratégica para la toma de decisiones de entidades públicas, empresas y demás actores de la cadena de valor del sector constructor.

La operación estadística de COORDENADA URBANA permite identificar y caracterizar mensualmente los proyectos de edificaciones nuevas de acuerdo con su estado de obra "Proyectado, Preventa, Construcción, Paralizado, Cancelado, Terminado-Vendido-Entregado (TVE) y Terminado-Entregado (TE)", así como por su destino (venta, arriendo, uso propio o adjudicación), uso (residencial o no residencial) y demás variables de análisis territorial y geográfico. Su cobertura comprende ciento veintisiete (127) municipios agrupados en diecinueve (19) regiones del país. Para la región Bogotá, el sistema suministra información de Bogotá D.C. y de los municipios de Anapoima, Apulo, Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Funza, Fusagasugá, Gachancipá, Girardot, La Calera, La Mesa, La Vega, Madrid, Mosquera, Ricaurte, Sibaté, Soacha, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá, Villeta y Zipaquirá, permitiendo contar con una visión integral del comportamiento urbanístico de la ciudad y su área de influencia.

La información contenida en COORDENADA URBANA cuenta con un amplio reconocimiento por su confiabilidad, consistencia y oportunidad, producto de una metodología de recolección y validación implementada durante más de tres décadas. Adicionalmente, el proceso de producción de esta información se encuentra certificado bajo la norma ISO 9001:2015, lo que garantiza el cumplimiento de estándares internacionales de calidad en la generación, administración y actualización de la información. Así mismo, el sistema de información es de propiedad de la Cámara Colombiana de la Construcción - Camacol, identificada con NIT 860.007.324-3, quien ostenta la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, conforme al certificado expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, registrado en el Libro 13, Tomo 100, Partida 284, circunstancia que acredita su carácter exclusivo y la protección jurídica de su contenido y desarrollo tecnológico.

En este contexto, y considerando la permanente transformación urbanística de Bogotá D.C., la Dirección de Estratificación requiere fortalecer sus procesos de actualización mediante el acceso a información georreferenciada, confiable, especializada y permanentemente actualizada, que le permita identificar oportunamente los nuevos desarrollos urbanísticos y planificar las actividades técnicas asociadas a la estratificación socioeconómica. La información suministrada por COORDENADA URBANA constituye un insumo esencial para la programación de visitas de campo, la actualización de la Base Única de Estratificación, la elaboración de estudios técnicos y el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección, así como de la meta del Plan Distrital de Desarrollo relacionada con la implementación del modelo de operación y actualización de registros administrativos para la focalización del gasto en Bogotá.

En consecuencia, la contratación del sistema de información COORDENADA URBANA

responde a una necesidad institucional plenamente identificada, al tratarse del único sistema de información que consolida, con el nivel de cobertura, profundidad, continuidad histórica y calidad requerida, la información del sector edificador colombiano, respaldado por la titularidad de la Cámara Colombiana de la Construcción - Camacol, identificada con NIT 860.007.324-3, por estándares certificados de gestión de calidad y por la autorización expresa conferida a la Cámara Regional de la Construcción Bogotá D.C. y Cundinamarca, identificada con NIT 860.024.452-1, se encuentra facultada para promocionar, comercializar y gestionar la contratación de los productos y servicios asociados a Coordenada Urbana.

3) Que la firma CAMACOL con NIT 860.007.324-3, posee la titularidad y propiedad de los derechos de autor del software COORDENADA URBANA, según certificado expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, en el marco de su modelo organizacional, la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL mantiene la titularidad, administración y dirección de sus productos y servicios, al tiempo que faculta a sus regionales para su promoción, comercialización y gestión contractual dentro de su respectiva jurisdicción. En virtud de este esquema organizacional, la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL, identificada con NIT 860.007.324-3, ha certificado que la Cámara Regional de la Construcción Bogotá D.C. y Cundinamarca, identificada con NIT 860.024.452-1, se encuentra expresamente autorizada para promocionar, comercializar y gestionar la contratación de los productos y servicios asociados al sistema de información COORDENADA URBANA, en representación de CAMACOL Nacional para la región Bogotá y Cundinamarca.

4) Que la **CAMARA REGIONAL DE LA CONSTRUCCION DE BOGOTA D.C. Y CUNDINAMARCA**, es la entidad en Colombia autorizada por la Cámara Colombina de la Construcción - CAMACOL como titular del derecho patrimonial de la obra denominada "SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOREFERENCIADA COORDENADA URBANA" cuya descripción de la obra permite la integración, cargue, procesamiento y análisis de datos, gestión y asignación de proyectos, consulta de información, exportación de datos, visualización gráfica, generación de reportes, auditoría y seguimiento de actividades, configuración de parámetros, permisos y roles de usuarios.

5) Que por las razones anteriormente expuestas y por las especificaciones técnicas en la propuesta presentada por **CAMARA REGIONAL DE LA CONSTRUCCION DE BOGOTA D.C. Y CUNDINAMARCA,** la cual hace parte integral del presente instrumento, se obtuvo como resultado que **CAMARA REGIONAL DE LA CONSTRUCCION DE BOGOTA D.C. Y CUNDINAMARCA** cumple con los requerimientos solicitados por el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** razón por la cual la dependencia solicitante recomendó al ordenador del gasto contratar con esta persona jurídica, dejándose así constancia de la idoneidad, experiencia relacionada con el área de que se trata y capacidad para ejecutar el objeto contractual.

6) Que mediante la Resolución, expedida por la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Planeación, se justificó la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, de conformidad con lo previsto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la contratación con la CÁMARA REGIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA, identificada con NIT 860.024.452-1.

7) Que la Secretaría Distrital de Planeación dio aplicación a los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, expidiendo los correspondientes documentos previos establecidos en la normatividad vigente para este tipo de contratación, razón por la cual no se encuentra causal alguna que invalide la presente actuación.

8) Que la presente contratación se rige por lo establecido en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a: *"***ADQUIRIR PARA LA DIRECCION DE ESTARATIFICACION SUSCRIPCION AL SISTEMA DE INFORMACION "COORDENADA URBANA" CON EL PROPOSITO DE CONSULTAR, PROCESAR, ANALIZAR INFORMACION**

CONTRATO No. 560-2026

DEL SECTOR CONTRUCTOR E INMOBILIARIO, CON EL FIN DE TOMAR DECISIONES EN MATERIA DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA*".*

SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Formalizar la suscripción con la entrega de usuarios y claves, que permita el acceso al sistema de información Coordenada Urbana con el propósito de consultar, procesar, analizar información del sector constructor e inmobiliario, con el fin de tomar decisiones en materia de estratificación socioeconómica, cumpliendo las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio. **2)** Garantizar el acceso al sistema de información georreferenciado de consulta, suscribiendo el acta de recibo de usuarios a satisfacción, realizando las pruebas y verificando el funcionamiento según se requiera, que permita hacer la recopilación de la información georreferenciada de los proyectos, aplicando filtros, trazando polígonos, haciendo consultas on line personalizadas, permita descargar archivos planos (Excel) y en PDF y también acceder a la capa de Google Earth Street Maps. **3)** Brindar soporte técnico especializado ante fallas de acceso, caídas del servidor de la plataforma o problemas con las credenciales de los usuarios. **4)** Permitir el acceso y disponibilidad de información consolidada: En el marco de la suscripción, el sistema de información deberá permitir el acceso y la disponibilidad de información consolidada, actualizada, descargable y recibida por correo electrónico que incluya: i) la base de datos del censo de proyectos inmobiliarios con las variables descritas en el numeral 2.2 del presente documento; ii) bases de datos con indicadores y tendencias de la oferta de proyectos de vivienda, así como la identificación de proyectos estratégicos; y iii) reportes e información de análisis territorial, urbano, socioeconómico y demográfico disponibles para su consulta y descarga en formatos editables y PDF. **5)** Dar sin costo adicional para la Secretaría Distrital de Planeación, las actualizaciones que se realicen al sistema de información georreferenciado.

TERCERA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia. **2)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. **3)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada para la ejecución del contrato, guardando la debida reserva sobre la misma ya que ésta es de propiedad del DISTRITO CAPITAL -SDP-, y solo podrá ser utilizada para fines propios del contrato. **4)** Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del DISTRITO CAPITAL -SDP-, y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato. **5)** Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato**. 6)** Suministrar al Supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **7)** Cumplir dentro del término establecido por el DISTRITO CAPITAL-SDP- con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. **8)** Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa. **9)** Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social (salud y pensión), administradora de riesgos laborales (ARL) y parafiscales, si a ello hay lugar de acuerdo a la normatividad vigente. **10)** Dar cumplimiento a los lineamientos dados por el DISTRITO CAPITAL -SDP- en lo relacionado con la sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. **11)** Salvaguardar y responder por la conservación, uso adecuado, deterioro y/o perdida de los equipos y bienes, que le sean asignados por el DISTRITO CAPITAL-SDP. **12)** Adelantar las actividades y realizar el cargue de documentos en el SECOP II, que le sean indicados por la entidad durante el desarrollo del proceso contractual en los términos y plazos establecidos por el Distrito Capital - SDP. **13)** Realizar la publicación de productos en el medio que corresponda, una vez sea recibido a satisfacción por parte del supervisor (en los casos que aplique). **14)** El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente y adoptar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, procurando la prevención, mitigación o compensación de los impactos ambientales negativos que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contratadas.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL DISTRITO CAPITAL –SDP-: En desarrollo del objeto del contrato, el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** contrae las siguientes obligaciones: **1)** Facilitar al CONTRATISTA el acceso a la información y la infraestructura tecnológica de la Secretaría, necesarios para la ejecución del contrato. **2)** Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del contrato. 3) Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a

las condiciones exigidas en el presente contrato. (En los casos que aplique) **4)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. **5)** Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. **6)** Realizar el pago de los contados pactados en las condiciones establecidas en el contrato**. 7)** Garantizar el acceso y movilidad dentro de us dependencias a los empleados del contratista para prestar los servicios.

QUINTA. - PROTECCIÓN DEL SOFTWARE: En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el **CONTRATISTA** requiera utilizar equipos o software del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, deberá observar las siguientes reglas: **1)** No instalar software sin la autorización previa y escrita del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **2)** No sacar copias del software de la entidad. **3)** Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato. **4)** No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la entidad. **5)** No introducir modificación alguna al software instalado en el **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. **6)** Respetar los derechos o voluntad expresada por el autor en documentos físicos o digitales de licenciamiento, en el sentido que todo software instalado y utilizado en los equipos propiedad de la SDP o aquellos utilizados en nombre de ella, debe cumplir con los principios constitucionales específicamente en lo declarado en el artículo 61, los acuerdos internacionales y en general la legislación nacional vigente sobre derechos de autor. **7)** Usar software legal: los documentos o productos elaborados para el **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, deben ser elaborados con software legalmente adquirido. **8)** Dar cumplimiento a lo establecido a las políticas de seguridad de la información y de uso de software, adoptadas por el DISTRITO CAPITAL –SDP-

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una duración de **UN (1) AÑO Y CUATRO (4) MESES** contado a partir del acta de inicio, la cual deberá suscribirse por el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato.

SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($63.318.000) M/CTE INCLUIDO IVA.**

NOVENA.- FORMA DE PAGO: El **DISTRITO CAPITAL –SDP -** pagará a el **CONTRATISTA** el valor de este contrato así: El valor del contrato se pagará en un (1) único pago, previa suscripción del acta de entrega a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cuando se realice la instalación, se garantice el funcionamiento del sistema de información y el funcionamiento de los cinco (5) usuarios y contraseñas, presentación de la factura y el certificado del representante legal o revisor fiscal, según el caso, en el que se deje constancia que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como requisito para el pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar: **1)** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales; **2)** Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de terminación anticipada del contrato sólo habrá lugar al pago de los servicios prestados.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectúe el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (P.A.C.).

CONTRATO No. 560-2026

DECIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los desembolsos que el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** efectúe para el presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C., Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 658 del 12 de junio de 2026, expedido por la responsable del presupuesto del **DISTRITO CAPITAL –SDP**.

DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** acepta la posibilidad de que el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el **CONTRATISTA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** entregue al **CONTRATISTA** elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato será ejercida por el (la) **DIRECTOR(A) DE ESTRATIFICACION** del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, la cual, además de cumplir con las obligaciones legales, deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los supervisores de los contratos en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL -SDP-.**

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA constituirá a favor del **DISTRITO CAPITAL –SDP-,** Nit 899.999.061-9, para su posterior aprobación por la **Dirección de Contratación** del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, garantía única que ampare: **1) Cumplimiento del contrato:** Por el **20%** del valor total del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más y hasta su liquidación. **2) Calidad del servicio:** Por el **20%** del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **3) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el **20%** del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** deberá cargar en el SECOP II, la Garantía Única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el **CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. Para efectos de la cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el **CONTRATISTA CEDENTE.**

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la declaratoria de caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO No. 560-2026

PARÁGRAFO: El procedimiento para la declaratoria de caducidad se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-.

DÉCIMA SEPTIMA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA: El incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS**: Procede su imposición en los casos en que el **CONTRATISTA** ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al **CONTRATISTA**, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del **DISTRITO CAPITAL –SDP**- diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. **B) SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al **CONTRATISTA**, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso, el **DISTRITO CAPITAL –SDP**- se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO: El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante la Secretaría Distrital de Planeación. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del supervisor del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN: De común acuerdo, el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe.

PARÁGRAFO: Cumplido el término de suspensión acordado ó si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberán el supervisor y el **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

VIGÉSIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El

CONTRATO No. 560-2026

CONTRATISTA declara bajo juramento que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la ley.

VIGESIMA PRIMERA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: **a)** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** en relación con su propuesta o la ejecución del contrato. **b)** Dar aviso inmediato al **DISTRITO CAPITAL - SDP** - o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. **c)** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del contratista, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.

VIGESIMA SEGUNDA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - **DERECHOS DE AUTOR:** El **DISTRITO CAPITAL –SDP-** dará aplicación a la normativa vigente, en todo lo relacionados sobre derechos de autor. En cuanto a los derechos patrimoniales de autor respecto de las obras o producciones o estudios o investigaciones o descubrimientos o invenciones o información o mejoras o diseños, resultantes de la ejecución del presente contrato que sean protegidos por la legislación autoral, por el tiempo que establezca la ley nacional, serán de propiedad del **DISTRITO CAPITAL – SDP-**. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral, los cuales serán plenamente reconocidos al **CONTRATISTA**.

PARAGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO CAPITAL –SDP-** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

PARAGRAFO SEGUNDO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **DISTRITO CAPITAL –SDP-**.

VIGÉSIMA CUARTA. - **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y sea suscrito por las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Serán requisitos de ejecución y legalización de este contrato: **1)** Aprobación de la garantía única por parte del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **2)** Registro presupuestal correspondiente expedido por parte del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **2)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **3)** Los enunciados en el texto del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **DISTRITO CAPITAL –SDP-. 2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan

imposible continuar su ejecución. **4)** Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **5)** Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **6)** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

GOMEZ RODRIGUEZ JEANNETH ROCIO — Firmado digitalmente por GOMEZ RODRIGUEZ JEANNETH ROCIO Fecha: 2026.09.09 16:05:49 -05'00'

Aprobó: Jeanneth Rocío Gómez Rodríguez - Subsecretaria de Gestión Institucional
Aprobó: Natalia Ramírez Andrade - Directora de Contratación

RAMIREZ ANDRADE NATALIA — Firmado digitalmente por RAMIREZ ANDRADE NATALIA Fecha: 2026.09.08 16:42:14 -05'00'

Revisó: Carolina Moreno García – Contratista Dirección de Contratación.
Proyectó: Andres Alfonso Cuervo Valero – Profesional Abogado Dirección de Contratación

SDP-CD-535-2026